



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00495

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR GARANTIZADO: FINANZAUTO S.A. BIC
DEUDOR O GARANTE: CAMILA ANDREA CAMACHO BETANCOURT
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00495-00

Teniendo en cuenta que a través de apoderado judicial la parte actora dentro del presente proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO**, adelantado por el **FINANZAUTO S.A. BIC**, en contra de **CAMILA ANDREA CAMACHO BETANCOURT**, ha presentado vía correo electrónico al Despacho memorial solicitando la terminación del proceso, por el pagó las cuotas en mora.

Es así, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 1676 de 2013, el cual señala "...en cualquier momento antes de que el acreedor garantizado disponga de los bienes dados en garantía, el garante o deudor, así como cualquier otra persona interesada, tendrá derecho a solicitar la terminación de la ejecución..." resulta procedente acceder a lo petitionado por el acreedor garantizado, y dar por terminado el presente proceso.

Consecuente a ello, y en atención a que en el plenario se observa aprehensión efectuada por la Policía Nacional, Dirección de Tránsito y Transporte, Seccional Huila, del vehículo distinguido con la placa JEZ-349, y que este fue dejado a disposición del acreedor garantizado en el parqueadero CAPTUCOL de la ciudad de Neiva, Huila, se ordenara levantar la orden de aprehensión y entrega del vehículo, y librar oficios para que lo entreguen a la deudora CAMILA ANDREA CAMACHO BETANCOURT.

Finalmente, se negara reconocer personería a la abogada RUBIA ERMITA CLAVIJO IDROBO, pues, si bien al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, los poderes especiales pueden conferirse mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita digital y sin presentación personal o



reconocimiento, lo cierto es que no se allegó junto con el memorial, el soporte de envío a través de canal digital.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO** promovida por **FINANZAUTO S.A. BIC** a través de apoderado judicial contra de **CAMILA ANDREA CAMACHO BETANCOURT**, por pago parcial de la obligación.

SEGUNDO: **LEVANTAR** la orden de aprehensión y entrega del vehículo de placas **JEZ-349**, comunicada a la **POLICIA NACIONAL y SIJIN SECCION DE AUTOMORES** por medio de oficio 1160 del 14 de octubre de 2023, el cual queda sin efectos.

Por secretaria **LÍBRESE** oficio a la **POLICIA NACIONAL y SIJIN SECCION DE AUTOMORES** comunicando lo correspondiente.

TERCERO: **ORDENAR** al parqueadero **CAPTUCOL** de la ciudad de Neiva, Huila, la entrega del vehículo de placas **JEZ-349** en favor de la deudora, **CAMILA ANDREA CAMACHO BETANCOURT**.

Por secretaria **LÍBRESE** oficio comunicando lo correspondiente.

CUARTO: **NO SE RECONOCE** Personería Jurídica a la abogada **RUBIA ERMITA CLAVIJO IDROBO**, para actuar como apoderada de la parte demandada dentro del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

QUINTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

14 DE FEBRERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4cf543f0e946cbf738f291963aac0068c303ad9580dc2e7e562a37e69eb5e4f**

Documento generado en 13/02/2024 07:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>